



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00358** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, donde el apoderado de la parte actora informa que el demandado realizó el pago de la obligación objeto de pretensiones y contenida en la orden de apremio, por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Sin condena en costas para las partes, por haber operado el pago de las obligaciones ejecutadas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

Por sustracción de materia, no se resolverá la solicitud elevada en el cuaderno de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 94 del 18-ago-2022